

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON AA		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	
PARTIDA: 1 11 05475893 2510037		CATEGORIA: SIGMA	
DESCRIPCION DE LOS BIENES: MEDIO MIO PARA LA DIFERENCIACION DE ENTEROBACTERIAS BASADO EN MOTILIDAD; ACTIVIDAD DE ORNITINA-DESCARBOXILASA Y PRODUCCION DE INDOL. POLVO PARA PREPARAR MEDIOS DE CULTIVO. CADUCIDAD MINIMA DE UN AÑO. EL PRODUCTO TIENE QUE HABER SIDO VALORADO Y APROBADO EN EL LABORATORIO USUARIO CON ANTERIORIDAD. FCO CON 500 GR		CANTIDAD: 1	
UNIDAD: Pieza		PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 5,045.0000	
PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 5,045.00		MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 807.20	
PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 5,852.20		PROCEDER DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.	
*** CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. ***		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$5852.20 / 20302 / F;	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11		DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.00;	

**PEDIDO** 7942

FECHA: 10 03 2022 MES DIA AÑO

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0016/0212 ART 02

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

FAX: 55 3685 2048

TELS. 55 4168 360255 4606 4485

CODIGO POSTAL: 14210

JARDINES EN LA MONTANA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300

R.F.C.: DIA08112501

COS, S.A. DE C.V.

1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINIC

PROVEEDOR:

CONDICIONES DE ENTREGA: TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO: EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CONDICIONES DE ENTREGA: NOVEMBRE

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUTAJA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**1. GENERALIDADES:**

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización establecida en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuieren su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s) después de este pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los anticipos, y si: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y si: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

La "transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes no serán entregados por los proveedores bajo "Pagados Destino Final".
- "El transporte de los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idóneas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o incumplimiento de garantías de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

**2. MODIFICACIÓN:**

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**3. EMPAQUES:**

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

**4. PRÓRROGA:**

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

**5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y si: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

**6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 52 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurrirán, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolván los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**7. PENA CONVENCIONAL:**

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días con anterioridad podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

**10. DE LA FACTURACIÓN:**

que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional a los importes de dichos bienes.

**11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:**

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no le ha encontrado en ninguno de los artículos del Artículo 50 y 50 de la LAASSP, que le permitan no cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

**12. ANTICIPOS:**

96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de las penas convencionales por atraso será el veinte por ciento en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será el veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**14. CONFORMIDADES:**

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea suscitada la denuncia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumplirá satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá a los servidores públicos a los proveedores que participan en ellos, de los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicioneros se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá a los servidores públicos a los proveedores que participan en ellos, de los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Jorge Soriano A.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: (55) 4168-3602

FECHA: \_\_\_\_\_

ANO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**